



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 49

Martes 28 de febrero de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Ricardo Arellano y Gamero Civico, en solicitud de autorización para legalizar instalación línea eléctrica en alta tensión a 16.000 voltios, de 2.800 metros de longitud y transformador de 5 KVA, para servicio de finca «Monte-grande», situada en término municipal de Mayorga de Campos, derivando de línea propiedad de «Electro-Molinera de Valmadrigal» y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo de Arellano y Gamero Civico, la legalización de la línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 58.124,94 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación legalizada son de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 2 de febrero de 1956.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

373—362

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Utilidades

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA

Instrucciones sobre la documentación a presentar, a efectos de la tributación por Utilidades, tarifa 1.ª, sobre sueldos y retribuciones del personal de dichas Corporaciones, en relación con el presupuesto para 1956

Trata esta Administración de llegar al perfeccionamiento de este servicio, a cuyo fin proporciona el máximo de aclaraciones a efecto de que las entidades obligadas a cumplirlo, faciliten los necesarios antecedentes con la mayor claridad, evitando retrasos, aclaraciones y sanciones, derivadas de imperfecciones de la documentación a presentar. Por ello se aconseja atenerse a las instrucciones siguientes:

Documento y plazo de presentación

Los Ayuntamientos deberán de remitir a la Administración de Rentas Públicas, Negociado de Utilidades, los siguientes documentos:

a) Copia del presupuesto correspondiente al año de 1956, en la parte referente a sueldos, gratificaciones y demás emolumentos a percibir por los funcionarios municipales.

b) Declaración ajustada al modelo que se inserta, en la que se especifique, los nombres, cargos y retribuciones de dichos funcionarios.

c) Documentación acreditativa, en su caso, de la condición de beneficiario por familia numerosa.

El plazo reglamentario de presentación de estos documentos finalizó el 31

de enero pasado. No obstante y atendiendo a la circunstancia de un posible retraso en la aprobación del Presupuesto correspondiente, se amplía este plazo hasta el día 15 del próximo mes de marzo.

Los Ayuntamientos que en el plazo concedido, no tuvieran aprobado el Presupuesto corriente, lo comunicarán por oficio a esta Administración, la que en

contacto directo con la Sección de Presupuestos, comprobará la veracidad de esta declaración que, en caso positivo autoriza a la Corporación a demorar el servicio, debiendo cumplimentarlo dentro del plazo de diez días siguientes al en que el Presupuesto fuere aprobado. Pasado este plazo incurrirán en la sanción que procediere imponerse, que

también se aplicarán cuando la notificación de no aprobación fuere inexacta.

Declaración, forma y normas para su extensión

El modelo de declaración que a continuación se inserta, deberá ser cubierto con arreglo a las normas que seguidamente se consignan:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de

Presupuesto de 1956

Declaración de las retribuciones sujetas a tributar por tarifa 1.^a de Utilidades, consignadas en dicho Presupuesto, a satisfacer a funcionarios de este Ayuntamiento.

PERCEPTOR	CARGO	INGRESOS FIJOS ANUALES				RETRIBUCIONES EVENTUALES	OBSERVACIONES
		Sueldos	Pluses	Pagas extraordinarias	Gratificaciones		

Este Ayuntamiento figura agrupado con a efectos de
La Contribución de Utilidades se satisface por

1) En la columna de «Perceptores», se consignará el nombre y dos apellidos de los mismos, y en la de «Cargo», el que le corresponda: secretario, alguacil, etc.

2) En la columna de «Ingresos fijos anuales», se consignarán todos los que tengan el carácter de fijeza y periodicidad, clasificados de acuerdo con los apartados en que se subdivide este título.

3) En la titulada «Retribuciones eventuales», se harán constar las percibidas que carezcan de alguna de las condiciones de fijeza o periodicidad.

4) Como observación se indicará la condición de beneficiario de familia numerosa o cualquiera otra circunstancia que sirva de aclaración a las partidas consignadas en las anteriores columnas.

5) La nota: «Este Ayuntamiento figura agrupado con», se completará indicando los Ayuntamientos con que figure agrupado, o dejándola en blanco al no existir agrupación.

A estos efectos se entiende por agrupación, no solamente las oficiales, sino las procedentes de desempeño provisional de cargos vacantes en otros Municipios.

6) En la nota «A efectos de», se indicará el cargo agrupado: secretario, oficial administrativo, alguacil, etc.

7) A continuación de la nota «La contribución se satisface por ...», se hará constar: el Ayuntamiento o el perceptor, según que el sueldo o retribución se perciba o no libre de impuestos. En este aspecto, la Administración con

siderará que se perciben libres de impuestos las retribuciones correspondientes, cuando se omita este dato.

Familias numerosas

Los funcionarios que se encuentren en posesión del título de beneficiario de familia numerosa, disfrutarán de la exención o reducción del impuesto de Utilidades, con arreglo a la legislación vigente en la materia, ya para hacer efectivo este derecho, deberán los Ayuntamientos, acompañar a la declaración correspondiente los siguientes documentos:

a) Copia del acuerdo de concesión del beneficio, o en su defecto, duplicado de la solicitud del mismo.

b) Copia de la última tarjeta de renovación del título de beneficiario.

La falta de esta documentación supondrá la no aplicación de los beneficios, no admitiéndose reclamaciones referentes a dicho derecho, cuando no se haya cumplido este requisito.

Sanciones

Se recomienda la mayor diligencia y exactitud en el cumplimiento de las precedentes instrucciones, entendiéndose que las sanciones se aplicarán con todo rigor, no solamente a los que dejaren de cumplir el servicio, sino a los que lo cumplimentaran fuera de las normas apuntadas.

Valladolid, 16 de febrero de 1956.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Declaraciones de contribución sobre la renta

(El plazo termina el 30 de abril)

Conforme a la Orden ministerial de 24 de enero de 1955, están obligados a presentar esta declaración las personas siguientes:

Primero. Quienes desempeñen cargos de libre designación en la administración activa y deliberante, cuya provisión debe hacerse por medio de decretos, así como los funcionarios civiles y militares que perciban por sueldos, sobresueldos, gastos de representación, indemnizaciones, dietas, asistencias, premios honorarios, participaciones y emolumentos de toda clase, bien sean con cargo a los presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, o de cajas o fondos especiales, retribuciones que sumen más de cien mil pesetas anuales, o que incorporadas a otros ingresos procedentes de los distintos conceptos detallados en el artículo 5.º de la expresada Ley, alcancen dicha cantidad.

Los presidentes y los vocales de los Consejos de Administración, directores, gerentes, administradores y empleados de toda clase de empresas estatales, por todos conceptos, llegasen a la citada cifra de cien mil pesetas.

Los propietarios de fincas urbanas con líquido imponible superior a cincuenta mil pesetas, cualquiera que fuere el régimen de tributación a que estuvieren sometidas, por la contribución territorial de la riqueza urbana.

Los propietarios arrendatarios de fincas rústicas con líquido imponible superior a treinta mil pesetas de régimen de amillaramiento, y de cincuenta mil pesetas de renta catastrada.

Los empresarios de negocios y explotaciones comerciales, industriales y mineras que satisficieran cuatro mil o más pesetas por cuotas de Contribución Industrial o más de tres mil pesetas por canon de superficie de minas.

Tratándose de empresarios de espectáculos públicos, servirá de cómputo el setenta por ciento de las cuotas liquidadas sin bonificación alguna por anticipo.

Los que ejercieran profesiones liberales agremiadas que satisficieran las tres primeras cuotas gremiales a efectos de la Contribución Industrial.

Los agentes de Cambio y Bolsa, notarios, registradores de la Propiedad de primera y segunda clase, corredores de Comercio en poblaciones de más de treinta mil habitantes, los secretarios de Sala del Tribunal Supremo, de las Audiencias Territoriales y los secretarios de Juzgado de primera instancia en capitales de más de treinta mil habitantes siempre que perciban sus honorarios con arreglo al arancel.

Los autores y los artistas líricos, dramáticos, cinematográficos, deportistas y toreros que, actuando por cuenta propia o ajena, obtengan ingresos superiores a cien mil pesetas anuales.

Todas las personas que aún no estando comprendidas en los apartados anteriores reunan ingresos anuales superiores a cien mil pesetas.

Segundo. Todas las personas que poseyesen o utilizasen uno o varios automóviles de turismo, cualquiera que fuese su potencia y clase o marca. Se exceptúa el uso de automóviles por razón de cargo, oficio o ministerio de carácter público.

Tercero. Los que pagaren por renta mensual por su vivienda, incluidas las quintas, villas, cármenes y torres, más de setecientas cincuenta pesetas, si los correspondientes arrendamientos se hubieren efectuado antes del día 1 de enero de 1942, más de dos mil pesetas para los comprendidos entre dicha fecha y el 1 de enero de 1945, o más de tres mil pesetas si fueren posteriores a este último día. Tratándose de viviendas ocupadas por sus propietarios, éstos quedan obligados a declarar si la renta catastrada excede de veinticuatro mil pesetas.

Los que tuvieren más de tres servidores.

Los que hubieren gastado en el año anterior más de cincuenta mil pesetas por estancias en hoteles o por la celebración de recepciones o fiestas de toda clase.

Las personas o entidades que satisficieran o abonen en una o varias veces, a otras residentes en el extranjero utilidades o rendimientos sometidos a esta Contribución, en cuantía superior a cien mil pesetas correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 26 de la Ley.

Cuarto. Queda también obligada a declarar toda persona a quien la Administración requiera por escrito, aunque no le alcance lo dispuesto en esta Orden ni estuviera sujeta a la Contribución.

Quinto. Las declaraciones se presentarán en la Delegación de Hacienda en que el declarante tuviera su domicilio.

Se exceptúan de esta regla los diplomáticos y empleados del Estado Español que tuviesen domicilio legal en el extranjero por razón del cargo o empleo oficial, los cuales la presentarán exclusivamente en la Delegación de Hacienda de Madrid, así como las personas sometidas a esta Contribución por la obligación real, que lo harán en la de la provincia en que radique la parte principal de estos bienes o resida el deudor que abone las utilidades, según los casos.

El plazo de presentación terminará el día treinta de abril y se formularán por triplicado en el modelo oficial que se expende en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, debidamente reintegrado con un sello móvil de 0,25 pesetas cada ejemplar.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

468

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

APERTURA DE COBRANZA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 71, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus dos conceptos Usos y Consumos e Industrial, correspondiente al primer semestre del año actual, clases A, D, C, Bs., y primer trimestre Bt. Taxímetros, durante los días 1 del próximo mes de marzo al 15 del mismo, inclusive, pudiendo los contribuyentes por citados conceptos proveerse de refe-

rida Patente; los de la capital, en las oficinas de recaudación, Angustias, 46 (Diputación Provincial), y los de los pueblos, en las capitales de zona respectivas, ya que el cobro de Patente no se intenta a domicilio.

Transcurrido el día 15 de marzo sin haberse provisto de ella, incurrirán los contribuyentes en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si las hacen efectivas en dichas oficinas del 21 al 31 de citado mes de marzo.

Valladolid, 25 de febrero de 1956.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

624

Confederación Hidrográfica del Duero

Servicio Forestal

Esta Confederación subastará en sus oficinas de Valladolid, Muro, 5, a las once horas del día 9 de marzo del presente año, un lote de arbolado situado en el Canal de Castilla, cuyas características son:

Lote 3-A, situado entre el puente de Abarca y el puente Fuentes de Nava, margen derecha, formado por 500 árboles, con 236,145 metros cúbicos de madera, 21,500 metros cúbicos de leña gruesa y 50 estéreos de ramaje, valorado en la cantidad de 53.268,48 pesetas.

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 8 de marzo próximo, en estas oficinas.

Regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid del día 22 de agosto de 1945.

Valladolid, 23 de febrero de 1956.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

605-363

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cabrerros del Monte

Terminadas las operaciones de renovación quinquenal del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1955, queda de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones a que hace referencia el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación.

Cabrerros del Monte, 14 de febrero de 1956.—El alcalde, Esteban Gutiérrez.

495-364

Canillas de Esgueva

Don Teodosio Martín Martín, alcalde del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por quince días, para su examen y reclamaciones, el padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre 1955.

Canillas de Esgueva, 15 de febrero de 1956.—El alcalde, Teodosio Martín.

493—365

Castrillo Tejeriego

Terminadas las operaciones de renovación quinquenal del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre del ejercicio de 1955, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales, durante los cuales se admitirán reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, conforme determina el artículo 104 del vigente reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales.

Castrillo Tejeriego, 15 de febrero de 1956.—El alcalde, Jesús Martín.

486—366

Pedrajas de San Esteban

A las doce horas del día 10 de marzo próximo, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la tercera subasta para aprovechamiento de resinas de 10.106 pinos a vida y 225 a muerte, del monte «Común de Villa», con el precio de tasación de 181.812,96 pesetas, que resulta de rebajar el 10 por 100 en la tasación primitiva.

Podrán tomar parte en esta subasta todos los fabricantes provistos de certificado industrial resinero.

La admisión de plicas termina el día 9, a las trece horas.

Pedrajas de San Esteban, 23 de febrero de 1956.—El alcalde, E. Martín.

621—367

Valdestillas

Por haber quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento de resina de 386 pinos a vida del monte «Tamarizo», número 58 del catálogo de estos propios y año forestal 1955-56, se celebrará la tercera subasta el próximo día 10 de marzo, a las once horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y bajo el tipo de cinco mil setecientas

treinta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día hasta el mismo día de la subasta, a las diez treinta de la mañana, y podrán optar a ella todos los fabricantes provistos de certificado industrial resinero, cualquiera que sea la comarca, presentándose éstos reintegrados con arreglo a la ley del Timbre y dentro de las horas de oficina y en sobre cerrado, consignando el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la misma.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnización se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados.

Valdestillas, 25 de febrero de 1956.—El alcalde, Luis Moyano.

620—368

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que para la busca y captura del procesado Bernardo Mainar Molina, en sumario número 106 de 1948, del Juzgado de instrucción de Valladolid sobre robo, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al día 12 de noviembre de 1955 en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

549

ANUNCIOS OFICIALES

7.^a Región Militar

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

Contratación para la elaboración de pan durante el año 1956

EXPEDIENTE NÚM. 15-56

A las doce horas del día 13 de marzo próximo y en el Almacén Regional de Intendencia de esta plaza, se reunirá la

Junta para la contratación por SUBASTA de la elaboración de pan, durante los meses de abril a diciembre, ambos inclusive, en las localidades de esta provincia que a continuación se indican:

Medina del Campo.
Sardón de Duero.
Olmedo.
Tudela de Duero.
Cistérniga.

Las proposiciones se presentarán en cuadruplicado ejemplar.

Pliegos de bases e informes, en la Secretaría de esta Junta, Edificio del Gobierno Militar (Subinspección) y en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y de las localidades citadas.

Valladolid, 22 de febrero de 1956.—El coronel presidente.

602—369

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Castellano, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de este Banco, en sesión celebrada hoy, ha acordado convocar a junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle del Duque de la Victoria, número 12 en Valladolid.

En el caso de no concurrir número suficiente de acciones, se celebrará en segunda convocatoria, el día 21, a la misma hora y en el mismo local.

El objeto de la junta sera:

A.—Examen y aprobación de la memoria, cuentas, balance del ejercicio de 1955, distribución de los beneficios correspondientes al mismo y gestión del Consejo.

B.—Reelección o sustitución de consejeros (artículo 26 de los Estatutos).

C.—Nombramiento de censores propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1956.

D.—Ruegos y preguntas.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los titulares de diez acciones, por lo menos, inscritas en el registro de accionistas, con cinco días de antelación a aquel en que la misma ha de celebrarse.

Valladolid, 21 de febrero de 1956.—El secretario general, Amador Martín Madera.

632—370

Imprenta de la Diputación provincial